



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00013301- Provisión de recibos para la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero de Defensores.- P/A - Resolución

VISTO: el EX-2026-00013301- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de recibos para la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero de Defensores.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero de Defensores solicitó la contratación de una empresa que realice la provisión de recibos (IF-2026-00013352-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, se elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas (conforme IF-2026-00013358-MPD-DGAD#MPD y IF-2026-00015846-MPD-DGAD#MPD), donde se detallaron las características de los bienes a adquirir y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00.-) (conf. IF-2026-00014407-MPD-DGAD#MPD) y lo señalado en IF-2026-00017409-MPD-DGAD#MPD).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2026-00014485-MPD-DGAD#MPD e IF-2026-00015860-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2026-00014480-MPD-

DGAD#MPD e IF-2026-00015865-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 03/2026, celebrada el día 1 de abril de 2026 (IF-2026-00016575-MPD-DGAD#MPD) –surge que se presentaron siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “BOUTIQUE GRAFICA SRL” (IF-2026-00016582-MPD-DGAD#MPD), 2) “IMPRESORES SOMIAL SRL” (IF-2026-00016588-MPD-DGAD#MPD), 3) “LUIS SARROUF” (IF-2026-00016592-MPD-DGAD#MPD); y 4) “ROTATIVOS UNICOM SRL” (IF-2026-00016596-MPD-DGAD#MPD); 5) “GRAFICALES de LEONARDO SPAGNUOLO” (IF-2026-00016601-MPD-DGAD#MPD); 6) “TOTAL GRAF de LJD SRL” (IF-2026-00016603-MPD-DGAD#MPD) y 7) “MH GRAFICA de MATIAS HERRERA” (IF-2026-00016604-MPD-DGAD#MPD)

Para finalizar, se acompañó el cuadro comparativo de precios (IF-2026-00016797-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero de Defensores quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2026-00017409-MPD-DGAD#MPD – que *“...todas las ofertas cumplen con los requisitos, pero solamente 3 de ellas se encuentran dentro del valor estimado de mercado que es de \$ 360.000,00. Las ofertas que a nuestro entender deberían tenerse en cuenta son: Impresores Somial S.R.L. que cotizó \$ 229.500,00. Boutique Grafica S.R.L. que cotizó \$ 266.200,00. Rotativos Unicom S.R.L. que cotizó \$ 354.700,00. Por otra parte entendemos que las propuestas que no deberían ser tomadas en cuenta por exceder el valor estimado de mercado son: Total Graf de LJD S.R.L. que cotizó \$ 385.000 superando en casi un 7% el valor de referencia. Graficales de Leonardo Emilio Spagnuolo que cotizó \$ 472.000,00 superando en casi 32% el valor de referencia. MH Grafica de Matías Herrera que cotizó \$ 598.950,00 superando en casi un 67% el valor de referencia.”.*

Finalmente agregó en IF-2026-00017459-MPD-DGAD#MPD que la firma Luis Sarrouf *“[...] excedió en un 61% el valor de referencia [...] y que a nuestro entender no debería ser tenida en cuenta”.*

I.5.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 181/2026 (IF-2026-00017698-MPD-DGAD#MPD), expresó que la oferta elaborada por la firma “IMPRESORES SOMIAL S.R.L.” (Oferta N° 2)– resulta económicamente la más conveniente.

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a la firma aludida, por la suma total de pesos doscientos veintinueve mil quinientos (\$ 229.500,00).

I.6.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2026-00018289-MPD-DGAD#MPD, de fecha 9 de abril de 2026, que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente.

A tal efecto, se encuentra embebida la solicitud de gastos N° 91/2026 en estado “Autorizado”.

I.7.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00017762-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió “*IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00.-) –conforme RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- , que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.*”.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que “la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 –modificado por RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - ; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

IV.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD -;

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma “IMPRESORES SOMIAL S.R.L.” (Oferta N° 2), por la suma total de pesos doscientos veintinueve mil quinientos (\$229.500,00).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto 695/2024).

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017, modificado por el Decreto 695/2024)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2026-00016575-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.